

**OBSERVACIONES GENERALES AL PLAN DE DESMONTE DE ESTRALV, PARTIENDO DEL HECHO
DE QUE HABLAMOS DE UN PLAN DE DESMONTE, IGUALMENTE LAS PAGINAS REFERENIADAS
CORRESPONDEN A LA FOLIATURA DEL MISMO Y NO A SU NUMERACION.**

Independientemente de esto es importante destacar:

1. Si el lote de Funza fue adquirido con los dineros de las víctimas a un precio determinado por que las víctimas para recuperar su inversión debe de recibir dicho predio por 3 veces del valor de compra?
2. Es decir que por haber pasado por las manos de los intervenidos quienes no colocaron un peos para su compra deben las victimas recibir dicho predio 3 veces mayor a su valor de compra?

<u>CON CARA GANA ESTRALV Y LOS INTERVENIDOS</u>	<u>CON SELLO PIERDEN LOS INVERSIONISTAS</u>
<u>LO QUE SE DICE EN EL PLAN</u>	<u>LO QUE SE INTERPRETA</u>
Como el derecho de recaudo se le ha cedido al Patrimonio Autónomo que se constituya, se establece que a los abogados o empresas de cobranza escogidos por el Comité de Beneficiarios para adelantar el cobro de la Cartera Morosa les queda prohibido recibir directamente dineros provenientes del recaudo de los pagarés endosados en procuración, dichos abogados deberán depositar los dineros provenientes del recaudo en las cuentas que al efecto determine la fiduciaria N8 pg19	Existe una contradicción , porque si les queda prohibido , el deposito debe de ir directamente a una cuenta y no pasar por manos del abogado
Se reconoce que se adeuda a la señora Maria Matilde Carrasquilla Sicard, la suma de SESENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$65.026.000.000,00), como saldo del precio de venta del inmueble, por lo que dentro del presente Acuerdo de Pago se incluye la forma y el plazo para pago del crédito a su favor. - El pago de esta suma, si bien se hará con parte de los bienes o los ingresos que se obtienen mediante este Plan de Desmonte, se descontará del valor comercial de los derechos fiduciarios del fideicomiso Funza, de manera que el saldo, descontado el valor de los derechos equivalentes al 12.23% de otros propietarios de derechos fiduciarios, será el valor que se tendrá en cuenta para determinar el valor de los bienes que entregarán los Proponentes o intervenidos para atender el plan de desmonte, valor que, conforme al avalúo practicado por el señor URREA, arroja un saldo de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOCUMENTO SUJETO A MODIFICACIONES	Entonces estamos hablando que el 87.77% se está recibiendo en CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOCUMENTO SUJETO A MODIFICACIONES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$188.674.508.413)

MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$188.674.508.413) para aplicar al plan de desmonte y pago a los Afectados. Pag24-25	
. De esta manera, todo mayor valor que se obtenga en la venta o aporte de ese inmueble, se tendrá como fuente de pago de los CLIENTES y de desintervención de los Intervenidos. Pg26	Con esto la valorización corresponde a los intervenidos y no a las víctimas
Para efectos de la venta, se intentará la venta por un valor equivalente al 100% del valor del avalúo, por un término no menor a doce meses. Si en tal término no logra venderse o aportarse, se reducirá la base al 90% por seis meses, luego por un diez por ciento menos y así sucesivamente, hasta llegar al 60% por ciento como valor mínimo de venta. Pág. 27. No obstante el avalúo antes mencionado, para los efectos del presente Plan de desmonte, el inmueble se recibe en pago por el 70% de avalúo comercial practicado por el señor GERARDO URREA, bajo el entendido que al momento de venderse, si el precio de la venta es superior, el mayor valor que se obtenga se aplicará conforme al pago del presente Plan de Desmonte, es decir, el valor de enajenación del inmueble, será lo que se destine al pago al Plan de Desmonte y se impute a lo aportado por los proponentes, para efectos de ordenarse la desintervención de los Intervenidos y se descuento así de la suma total adeudada a los Clientes, conforme el monto de la deuda aquí definido.	Se condiciona la venta del inmueble por un periodo que puede durar hasta por 3 años si no se logra los precios mínimos ahí garantizados por el avalúo de los intervenidos, pero si las victimas aceptan el valor por el 70% del avalúo, cuando se venda por el 60%, las victimas pierden ese 10% y cuando se venda por mayor valor de ese 70% los victimarios se benefician de esto al imputarse dicho mayor valor a favor de ellos para con las victimas.
Se solicita a la Superintendencia de Sociedades ordenar el levantamiento de la prenda sobre las acciones para que su traspaso al Fideicomiso sea libre de todo gravamen u obligación, y se ordene a cualquier acreedor prendario la restitución de las que se encuentran en su poder. Adicionalmente, de conformidad con la misma norma citada, no será oponible el derecho de preferencia a la transferencia de estas	A cual norma en específico se refieren?
Para determinar el valor de estas acciones se efectuará un avalúo comercial de las mismas, para lo cual se designa por los Inversionistas o Afectados, al señor	A estos bienes si se les da la oportunidad de hacer el avalúo a los afectados, pero a los inmuebles el avalúo lo ponen los victimarios o intervenidos, habida cuenta que esos

	inmuebles son los que soportan el mayor impacto económico, entonces por qué no dejar que las víctimas sean quienes nombre también de una terna los avaluadores de dicho inmuebles?
De acuerdo con lo anterior, el valor por el cual se reciben las acciones, es la suma antedicha, esto es, valor intrínseco, sujeto a su verificación con el avalúo que se practicará, de manera que se tomarán las acciones por el monto que arroje el avalúo comercial para todos los efectos de este acuerdo.	
Para los efectos del presente Plan de Desmonte, el Agente Interventor aportará al fideicomiso a constituir en el marco del presente Plan de Desmonte, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del plan por parte de la Superintendencia de Sociedades, los derechos litigiosos derivados de esa acción, no para efectos de contabilizarse como pago, sino para efectos de abonarse a la obligación debida por los Proponentes en el evento de que dicha acción resultare favorable; en este caso las acciones que se restituyan serán vendidas o enajenadas a cualquier título por parte la fiduciaria, con el mismo procedimiento de las acciones entregadas en Dación de Pago, establecido anteriormente. El producto de la venta de las mismas servirá para aplicar al pago de las obligaciones objeto del presente acuerdo. Igualmente, en el evento de llegarse a un acuerdo o transacción con el o los demandados, el producto de la transacción se aplicará el pago de las obligaciones del presente Plan. En todo caso, para llegar a un acuerdo o transacción con el o los demandados, se requerirá de la previa aprobación por parte del Comité de Beneficiarios del Fideicomiso al cual se hubieren incorporado dichas acciones, acuerdo que será suscrito por parte de representante legal de la Fiduciaria como vocero del Patrimonio. Pg 34	Por qué deben de recibir las victimas derechos litigiosos? cuando si los intervenidos ofrecen bienes por valores cercanos a 10 mil millones de pesos , lo ideal es que ingresen dichos bienes y no derechos litigiosos.
La totalidad de los bienes que aportan los INTERVENIDOS serán transferidos a los fideicomisos que se denominarán FIDEICOMISO o FIDEICOMISOS, los cuales se constituirán con la fiduciaria FIDUCENTRAL	ES ILEGAL esta cláusula, dentro de un proceso de intervención no se puede pagar a prorrata, con esto estarían beneficiando a los bancos e inversionistas mayores a 2 mil millones de pesos.

<p>S.A., bajo el entendido que la totalidad de dichos bienes y su producto, junto con los rendimientos que se obtenga de ellos, se destinará a pagar a la totalidad de los afectados o Inversionistas, a prorrata del valor de sus créditos, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el siguiente capítulo.Pg47</p>	<p>Usted amigo inversionista cuya inversión esta entre el rango de 1 pesos hasta 2 mil millones al aprobar acepta con esta cláusula que los bancos y a los que tengan más de 2 mil millones reciban en cada abono el mayor porcentaje para ser abonado a la acreencia de ellos , por cada peso que se destine al pago dentro del plan de desmonte entre 80 y 90 centavos van a esos inversionistas.</p>
<p>Para estos efectos, los inversionistas o Afectados que tengan en su poder el original de las libranzas y pagares en los que hubieren invertido, deberán hacer entrega de los mismos al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CARTERA ESTRAL dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la providencia por medio de la cual la Superintendencia De Sociedades apruebe el plan de desmonte. El inversionista que no lo haga quedará excluido del presente Plan de Desmonte y perderá cualquier derecho de reclamar contra ESTRAL Y LOS INTERVENIDOS para el pago de las obligaciones que pudiere tener a su favor, quedando estos últimos liberados de cualquier responsabilidad como deudores o codeudores de los títulos que no restituya el intervenido, excluyéndose del Anexo A.</p> <p>CAPÍTULO VI- Para el manejo de los recursos económicos, los pagarés libranzas y los bienes muebles e inmuebles que se citan en este documento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del presente Plan de Desmonte por parte de la Superintendencia de Sociedades, se procederá a constituir tres (3) Patrimonios Autónomos o Fideicomisos: el primero, que se llamará FIDEICOMISO PLAN ESTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE DINEROS, RECAUDO Y PAGOS, y donde quedará la propiedad de los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso COLOMBIA LAND, y los demás bienes que se aportan, salvo la CARTERA y los derechos litigiosos descritos en el literal e del literal C, con los cuales se constituyen respectivamente los Fideicomisos CARTERA ESTRAL y DERECHOS LITIGIOSOS ESTRAL. Estos Fideicomisos se constituirán con la Fiduciaria Central S.A.Pg49</p>	<p>Es contradictorio los plazos aquí indicados , o están mal determinados o mal referenciados ,por lo tanto debe de darse claridad sobre esto y en el sentido que pasa con el incumplimiento de estos términos.</p>

<p>Los Aportantes o Intervenidos sólo podrán participar en el desarrollo del fideicomiso, a pesar de su calidad de fideicomitentes y beneficiarios subsidiarios y residuales, en el caso de que se presenten irregularidades o malos manejos, debidamente comprobadas por parte del Comité de Beneficiarios y/o la Fiduciaria. No obstante lo anterior, un representante de los Intervenidos podrá asistir a los comités, como invitado, con voz y sin ningún derecho de voto.Pg50</p>	<p>Se debe de determinar qué tipo de irregularidades, lo ideal es que ellos, los intervenidos no tengan ni voz ni voto en dichos fideicomisos y solo estén a lo resuelto en las actas.</p>
<p>cuyas funciones principales serán las de vigilar el desarrollo de la operación, recibir, analizar y autorizar cualquier negociación sobre los activos (exceptuada la venta de los pagarés a terceros que requiere aprobación en Asamblea de la mayoría de los Inversionistas y/o Afectados), pago u operación que estimen conveniente que se desarrolle para efectos de preservar o mejorar los resultados de los recaudos proyectados como base en el plan de pagos, autorizar el envío de obligaciones (pagarés libranzas) en mora a gestión de cobranza o al cobro jurídico, determinar la inversión de los dineros recibidos, citar a la Asamblea de Beneficiarios para hacer rendición de cuentas, hacer la manifestación a la Superintendencia de Sociedades sobre el incumplimiento del Plan de Desmonte, ser el ordenador del gasto en la Fiduciaria, etc.Pg51</p>	<p>Con esto pierde la autonomía de los títulos valores</p>
<p>Teniendo en cuenta que la aprobación del Plan de Desmonte es votada por cabeza, la elección y remuneración de cada miembro del Comité de Beneficiarios se hará por voto de la mayoría de los afectados, teniendo en cuenta que el voto es por cabeza y no por la cuantía de la inversión. De estos actos se levantará un acta por las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena y Armenia, que una vez constituido el Patrimonio Autónomo se anexarán al mismo.Pg51</p>	<p>Es contradictorio, la votación del plan de desmonte es por cabeza pero el pago es a prorrata. Es decir con la mayoría de las víctimas se logran beneficios para los grandes inversionistas y los bancos, siendo contradictorio esta situación y perjudicial para los que votaron.</p>
<p>El funcionamiento del Comité de Beneficiarios será establecido dentro del texto del Fideicomiso. Este Comité permanecerá mientras se les paga a los afectados la totalidad de los dineros señalados en el presente Plan de Desmonte y su forma de integración, funcionamiento, remuneración, etc., se</p>	<p>Tendrá una permanencia entre 3 a 4,5 años, más los gastos del interventor, gastos que serían cubiertos por los intervenidos en parte.</p>

<p>establecerá de manera detallada en el Fideicomiso o Patrimonio Autónomo que se crea. Se aclara que sólo serán remunerados los miembros principales del Comité, y los suplentes solamente lo serán cuando ejerzan su actividad de principal, en cuyo caso el miembro principal recibirá parcialmente su remuneración.Pg51</p>	
<p>Independientemente de los plazos originales de cada una de las operaciones de compra de cartera que se hicieron con los afectados, el pago de la deuda se unificará para todos a un plazo máximo de cuatro años y medio (4,5) años, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, con amortizaciones trimestrales de las sumas que ingresen al patrimonio autónomo, previo descuento de los diferentes gastos y pagos de obligaciones establecidas en este documento y en el fideicomiso, y cuyo saldo distribuirán entre los beneficiarios o garantizados a prorrata de los créditos reconocidos, conforme aparecen relacionados en el Anexo No. A.Pg52</p>	<p>Es decir que el inversionista pequeño recibirá lo que le toque, un 20%, aproximadamente recuperarlo en 4,5 años; mientras que en la intervención no se va a demorar todo ese tiempo y recupera por cabeza su inversión lo que garantiza recuperar en un periodo mucho más corto que el plan de desmonte la totalidad de la inversión.</p>
<p>LA SOCIEDAD CORFINANZAS SAS: Esta sociedad, en cuya composición accionaria participan los PROPONENTES, es de vital importancia para el cobro de la cartera que es materia del presente acuerdo. Por ello, dentro de los Treinta días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el Señor Liquidador y los PROPONENTES deberán al interior de la Asamblea de Accionistas, instruir.Pg 53</p>	<p>Como así que los intervenidos van a cobrar la cartera, volvemos a caer en manos de ellos, la fiducia tiene voz y pueden llegar a tener control y la cartera la cobran ellos, por lo tanto quedamos como estábamos al principio del proceso, destacándose las habilidades administrativas que han demostrado.</p>
<p>Este mismo procedimiento será aplicable a CORFINANZAS S.A., respecto del cobro y recaudo que viene haciendo de los pagarés libranzas en mora de posición propia de los Intervenidos y de los Afectados o inversionistas, que en la actualidad viene cobrando.Pg61</p>	<p>Esos dineros recaudados de sus libranzas propias dónde están? Por qué las están recaudando ellos? no han sido objeto de intervención?</p>
<p>Una vez cumplido el presente Acuerdo de Pago en el cien por ciento (100%), los Inversionistas y/o Afectados renuncian a cualquier acción judicial civil, penal o de cualquier índole presentada o por presentar, entendiendo que con el cumplimiento de este Acuerdo de Pago dan por pagada cualquiera obligación o perjuicio que se les haya causado.</p>	<p>Las acciones penales solo serán extingubles para quienes suscribieron este acuerdo no para los otros afectados que no lo suscribieron o no fueron reconocidos dentro de la intervención, los cuales pueden seguir con sus acciones penales, e igualmente existen ciertos tipos penales que por su naturaleza este plan de desmonte no tiene el alcance aquí indicado.</p>

<p>Para respaldar el pago de los saldos que pudieren quedar a cargo de los Proponentes o Intervenidos, en el evento que no ingresen los dineros atrás citados, y a favor del patrimonio autónomo que se constituya, en caso que los bienes transferidos resultasen insuficientes, los PROPONENTES deberán aportar la diferencia. Para lograr el cumplimiento de Plan de Desmonte, los Aportantes e Intervenidos, aceptantes y firmantes de este acuerdo, no podrán directa o indirectamente, a través de nuevas formas asociativas, o por interpuesta persona, trasladar o prepagar las obligaciones contenidas en los pagarés libranzas de los afectados, de posición propia de ESTRIVAL SA.Pg62</p>	<p>QUE BIENES SON Y QUIEN lo garaniza.</p>
<p>CAPITULO XI- GARANTÍAS DE PAGO ADICIONALES Finalmente, los PROPONENTES y/o INTERVENIDOS, para garantizar cualquier menor valor que pudiere resultar en el pago de las acreencias, una vez liquidada la operación, entregarán a los afectados, representados por el Comité de Beneficiarios, un pagaré en blanco suscrito por todos ellos, con su respectiva carta de instrucciones, para garantizar el saldo que pudiere quedar sin pago, hasta por la suma de \$10.000.000.000 m/cte., quedando autorizados los afectados, a través del presidente del Comité de Beneficiarios, para llenar el pagaré hasta por esta suma. Los bienes que se relacionan a continuación han sido avalados por el avalador atrás citado, en las cuantías indicadas adelante, de acuerdo con la copia de los respectivos avalúos que se acompañan como anexos del presente acuerdo.Pg63</p>	<p>COMO LOS GARANTIZAN SIN tener el riesgo de que ingresen algún proceso concursal para evadir esta obligación.</p>